

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 22 JUN 2023

Expediente No. 2023-00265.

Teniendo en cuenta lo manifestado por el apoderado de la parte actora, este despacho, de conformidad con el artículo 599 del C.G.P., Dispone:

1. **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros que a cualquier título posea la demandada Mónica Liliana Valencia Montaña en las entidades financieras referidas en el numeral 1 del escrito de cautelas. Límitese la medida a la suma de \$350.000.000.oo. Oficiese.

2. **DECRETAR** el embargo y retención de la 1/5 del salario que devengue la demandada Mónica Liliana Valencia Montaña al servicio de la Cámara de Representante de Colombia. Límitese la medida a la suma de \$350.000.000.oo. Oficiese.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 040 Fecha 23 JUN 2023

El Secretario(a) 

